



Exp N.º 144 del 29 de abril de 2025
Infracción



Nº - 0771

RESOLUCIÓN N.º

16 SEP 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 0439 del 19 de mayo de 2025, notificado por aviso el 30 de julio de 2025, se inició procedimiento sancionatorio ambiental en contra de la señora MARTHA ERNYS ZUÑIGA ESPINOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.204.538, y se formuló el siguiente cargo, a título de culpa:

"CARGO UNICO: Caza y aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus subproductos (carne) de la especie Sylvilagus floridanus (conejo de monte), sin contar con el permiso por parte de la autoridad ambiental competente. Lo anterior en presunta infracción de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2 y 2.2.1.2.5.4 del Decreto 1076 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Que, en el artículo tercero del mencionado Auto se incorporaron como pruebas los siguientes documentos:

- Oficio de policía N° GS-2025-041621/DESUC-SECAR-GUBIM-29.25 con radicado N° 3065 del 21 de abril de 2025.
- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre N° 213375.
- Acta de incineración de fauna de fecha 17 de abril de 2025.
- Concepto técnico N° 0030 del 28 de abril de 2025.

Que, mediante Resolución No. 0323 del 23 de abril de 2026, se declaró responsable a la señora MARTHA ERNYS ZUÑIGA ESPINOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.204.538, del cargo formulado en el Auto No. 0439 del 19 de mayo de 2025, y se impuso una sanción en la modalidad de multa en cuantía de UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.099.084). decisión que fue notificada por aviso el 28 de mayo de 2026, sin ser objeto de recurso de reposición.

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 0323 del 23 de abril de 2026 expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 300.04639 del 6 de julio de 2026.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: **"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."**



Exp N.º 144 del 29 de abril de 2025
Infracción

Nº - 0771

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

16 SEP 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 144 del 29 de abril de 2025, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo del expediente No. 144 del 29 de abril de 2025, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

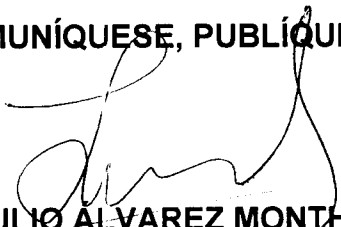
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora MARTHA ERNYS ZUÑIGA ESPINOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.204.538 de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

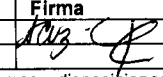
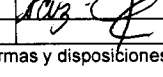
ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente Resolución no procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andrea Carolina Vanegas Zúñiga	Judicante	
Revisó	Mariana Támara Galván	Secretaría General-CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			